



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-728  
3 de noviembre de 2022

*"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSJNSA22-548 del 8 de agosto de 2022 y el Acuerdo CSJNSA22-552 del 9 de agosto de 2022, mediante los cuales se tomaron medidas frente a la transformación de los Juzgados descritos en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y se establecieron los turnos diurnos para ejercer la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Arauca, Circuito Judicial de Arauca, así como durante la Vacancia Judicial, fines de semana y festivos a partir del 5 de marzo de 2022 a febrero 26 de 2023"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 270 de 1996, en su artículo 146 establece: *"...Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio..."* (SIC)

Que el Dr. Néstor Eduardo Cárdenas Torres, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte, mediante oficio 317, adiado 1 de noviembre hogaño, manifestó: *"...Teniendo en cuenta que este despacho fue facultado temporalmente para conocer de las audiencias de control de garantías que se presentan en la Unidad Judicial No. 1 del Distrito Judicial de Arauca para fines de control de garantías, durante la vacancia judicial, semana santa, fines de semana y festivos, este servidor judicial requiere aclaración respecto a lo siguiente: Revisado el acto administrativo emitido por su honorable despacho es menester consultarle si este Juzgado continua con las vacaciones colectivas o caso contrario se rige por vacaciones individuales, esto teniendo en cuenta que este despacho al ser un Juzgado Promiscuo es regido por las vacaciones colectivas, destacando que el juzgado solo cuenta con dos funcionarios, el suscrito y el secretario, lo cual dificultaría aún más las labores ya que en caso de concederse las vacaciones de manera individual haría prácticamente imposible continuar con la carga laboral de Funciones de Control de Garantías más los demás temas competencia del Despacho. Es importante y necesario realizar dicha consulta teniendo en cuenta que estamos ad portas de fin de año y en caso de pertenecer al régimen de vacaciones individuales pues sería del caso tener dicha información para la programación de audiencias y demás..."* (SIC)

Que el Acuerdo CSJNSA22-548 del 8 de agosto de 2022, tomó medidas frente a la transformación de algunos Juzgados con ocasión del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, disponiendo en su artículo tercero: *"...INCLUIR temporalmente y por el termino de seis meses para fines de reparto y conocimiento de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte y al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA07-4235 de 2007, por el cual se creó la Unidad Judicial No 1 del Distrito judicial de Arauca para fines de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos. Así mismo, asignar competencia excepcional a los Juzgados Promiscuo Municipal de Cravo Norte y Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, para que conozcan de las audiencias de Control de Garantías que se presenten en el Distrito Judicial de Arauca, por parte de la Fiscalía Ley 906, durante el mismo termino señalado en el acápite anterior, dentro del horario laboral establecido en dicho distrito, dentro de los días hábiles entre semana, como medida de descongestión para los Despachos Penales Municipales de Arauca..."*

Que por medio del Acuerdo CSJNSA22-548 del 8 de agosto de 2022, se modificó el Acuerdo CSJNS2022- 115, en el cual se establecieron los turnos diurnos para ejercer la función de Control de Garantías en la Unidad Judicial No. 1, del Distrito Judicial de Arauca, Circuito Judicial de Arauca, durante la Vacancia Judicial, fines de semana y festivos a partir del 5 de marzo de 2022 a febrero 26 de 2023.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que los Juzgados Promiscuos Municipales de Cravo Norte y Puerto Rondón pertenecen al régimen de vacaciones colectivas, se hace necesario respetar dicho régimen vacacional, así mismo en consideración a los argumentos expuesto por el Dr. Néstor Eduardo Cárdenas Torres, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Cravo Norte en el oficio oficio 317 antes referido, se ordenará la modificación parcial de los Acuerdos en mención, para excluir de la programación de Turnos de Disponibilidad para la Función de Control de Garantías del SPA por el periodo de vacancia judicial de fin de año al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte y al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, despachos que en todo caso una vez se reincorporen a sus labores cotidianas con la finalización de la vacancia judicial de fin de año, deberán efectuar las compensaciones correspondiente frente a los Juzgados Penales Municipales de Arauca quienes estarán disponibles para atender los Turnos de Control de Garantía en dicho Distrito Judicial durante dicho periodo de vacancia colectiva de fin de año.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** parcialmente lo dispuesto en el Artículo Tercero del Acuerdo No. CSJNSA22-548 del 8 de agosto de 2022, para excluir del reparto de Audiencias de Control de Garantías a los Juzgados Promiscuo Municipal de Puerto Rondón y Cravo Norte a partir del 20 de diciembre de 2022, inclusive, y hasta el 10 de enero de 2023, inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** parcialmente lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. CSJNSA22-552 del 9 de agosto de 2022, para excluir del reparto de Audiencias de Control de Garantías de fines de semana al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón fechado sábado 24 y domingo 25 de diciembre de 2022 y en su lugar reprogramar dicha asignación para el sábado 10 y domingo 11 de diciembre de la presente anualidad.

Así mismo, reasignar al Juzgado Segundo Penal Municipal de Arauca el turno de disponibilidad de fin de semana correspondiente a los días 24 y 25 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

TURNO ANTERIOR A MODIFICAR	TURNO REASIGNADO A:
Sábado 10 y domingo 11 de diciembre de 2022 <b>asignado</b> al Juzgado Segundo Penal Municipal de Arauca.	Sábado 10 y domingo 11 de diciembre de 2022 es <b>reasignado al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón.</b>
Sábado 24 y domingo 25 de diciembre de 2022 <b>asignado</b> al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón.	Sábado 24 y domingo 25 de diciembre de 2022 es <b>reasignado al Juzgado Segundo Penal Municipal de Arauca.</b>

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar al Juez coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Arauca disponga a partir del 11 de enero de 2023, la compensación de los Turnos de Control de Garantía que debieron ser distribuidos a los Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte y el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rondón, durante la vacancia judicial de fin de año y que serán asumidos por el Juzgado Primero Penal Municipal de Arauca, Juzgado Segundo Penal Municipal de Arauca y el Juzgado Primero Penal con Función de Control de Garantías de Adolescentes de esa municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Mantener sin modificación alguna, las demás disposiciones establecidas en los Acuerdos CSJNSA22-548 y CSJNSA22-552 aditados 8 y 9 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial (Arauca), a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría del Pueblo de Arauca, a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Arauca, a la Coordinación Administrativa de Arauca, a la Gobernación de Arauca Juzgado Primero Penal Municipal de Arauca, Juzgado Segundo Penal Municipal de Arauca y el Juzgado Primero Penal con Función de Control de Garantías de Adolescentes de Arauca.

**ARTICULO SEXTO.** - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidente

AEGP /abd